



# Resolución Ministerial

N° 330 -2023-MIDAGRI

Lima, 29 SEP. 2023

## VISTOS:

El Memorando N° 2613-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 365-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1616-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y con la Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el referido artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, la Directiva N° 0005-2021-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala en el inciso i) del numeral 21.3 de su artículo 21, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal; precisándose que la percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería; asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 establece que la aprobación de la incorporación



de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, con fecha 09 de agosto de 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Gobierno Regional de San Martín suscriben el Convenio Específico al Convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, Convenio de delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Gobierno Regional de San Martín, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín", identificado con Código Único de Inversiones N° 2472507 - Convenio Específico N° 0353-2023-MIDAGRI-DVDAFIR, en adelante el Convenio Específico, el mismo que tiene por objeto efectivizar la transferencia financiera a cargo del Gobierno Regional de San Martín hasta por la suma total de S/ 1 500 000,00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Soles) a favor del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, equivalente al 5.03% del presupuesto del referido proyecto;



Que, la Oficina General de Administración ha emitido el Memorando N° 1413-2023-MIDAGRI-SG/OGA que remite el Informe N° 001-2023-MIDAGRI-SG/OGA-DPAS de la Especialista en Seguimiento de Proyectos de Inversión y el Informe N° 0551-2023-MIDAGRI-SG/OGA-OT de la Directora de Tesorería que señalan que el Gobierno Regional de San Martín ha realizado una Transferencia Financiera por la suma de S/ 1 500 000,00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Soles) a favor del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de lo dispuesto en el Convenio Específico, solicitando la incorporación de los recursos transferidos;



Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 365-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, con el que se señala que ha verificado en el reporte de Consulta Amigable de Ingresos - Presupuesto y Ejecución de Ingresos en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, que se cuenta con una recaudación de S/ 1 500 000,00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Soles) en el clasificador de gasto 1.4.2.3.1.2 De los Gobiernos Regionales; asimismo, que la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central cuenta con los recursos financieros suficientes para gestionar la incorporación de mayores ingresos en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias solicitada por la Oficina General de Administración, a favor de dicha unidad ejecutora, para el financiamiento de la ejecución del proyecto con CUI 2472507 "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y registro de Predios Rurales en 10 Provincias del Departamento de San Martín"; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 2613-2023-MIDAGRI-SG/OGPP;



Que, por Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos entre otros, de los Pliegos del Gobierno Nacional, ha fijado como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en el presupuesto institucional del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el importe de S/ 14 304 739,00 (Catorce Millones



# Resolución Ministerial

Nº 330 -2023-MIDAGRI

Lima, 29 SEP. 2023

Trescientos Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles); no obstante, de acuerdo con el Informe N° 365-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES la incorporación solicitada por la OGA corresponde a gastos de capital, por lo que no son de aplicación los límites establecidos en el referido Decreto Supremo;

Que, la referida propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 2613-2023-MIDAGRI-SG/OGPP;

Con los respectivos visados del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 500 000,00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

### Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



### Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la respectiva Unidad Ejecutora para que elabore la(s) correspondiente(s) "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera(n), como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### Artículo 4.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo a lo previsto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**



JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego



